



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial de Guadalajara.

Acta de la sesión del día 5 de Noviembre de 1897.

Presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador.

SEÑORES QUE ASISTEN.

Alique.
Avuso.
Barco.
Campos.
Cuesta.
Díaz-Milián.
Gamboa.
Ignesón.
Gigono.
Martínez.
Moreno.
Núñez.
Obregón.
Serrada.
Serrano Tenajas.
Somalo.
Serrano Carrasco, Sect.*
Sánchez, Sectr.* habilitado.
Sr. Gobernador.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y con asistencia de las señores Diputados que se expresan al margen, se dió lectura del acta de la anterior, y el Sr. Obregón pidió se adicionara en la manifestación del Sr. Moreno y después de las palabras, «si no milagrosamente, á juicio de ustedes»

El Sr. Serrano Carrasco, como Secretario dijo, que esas palabras que el Sr. Obregón pedía se adicionaran, habían

sido como contestación á una interrupción del Sr. Ignésón, y que estas no se hacían constar ordinariamente en el acta.

El Sr. Ignésón pidió también se rectificara un concepto erróneo cuando impugnó el dictamen acerca del puente de Muriel, pues no dijo que no hubiera obras hechas, si no que faltaban pocas obras para terminarlo, y pedía se rectificara dicho concepto.

El Sr. Núñez pidió también se rectificara lo por él manifestado, diciendo que venía decidido á oponerse á la prórroga, por lo atrasado de esta obra, haciendo constar su disgusto por la lentitud con que esta se ejecuta por el contratista; pero que formando él parte de la Comisión de Fomento, que es la que dá dictamen, por un acto de cortesía y deferencia á la Comisión provincial, suscribía el mismo, y además porque de negarse á di-

cho contratista la prórroga ya concedida por dicha Comisión provincial, vendría la rescisión del contrato y nueva subasta; trámites que indudablemente habían de invertir tal vez más tiempo del que se concede en virtud de esta prórroga, con perjuicio de los pueblos, que es lo que precisamente hace falta evitar, y terminó rogando á la Diputación que por todos los medios que estén á su alcance se obligue al contratista á la ultimación de las obras en el improrrogable plazo de los seis meses concedidos.

Ocupa la Presidencia el Sr. Vicepresidente D. Ricardo Martínez, y queda aprobada el acta con las adiciones antes referidas.

Dada cuenta de los expedientes que estaban sobre la mesa, la Diputación aprobó el acuerdo de la Comisión provincial por el que se concedió á D. Antonio Valles, el aumento gradual de sueldo que le correspondía con arreglo á la Base 1.^a de las aprobadas por la Diputación en 22 de Mayo último.

El Sr. Vicepresidente manifestó que al redactar la Comisión de Hacienda en el día de ayer el informe en la solicitud de una recompensa pedida por los funcionarios de la corporación, por los extraordinarios trabajos realizados con motivo del reemplazo, había habido un error, creyendo se refería al actual presupuesto, por lo tanto entendía procedía se rectificara.

El Sr. Barco dijo, que como Vicepresidente de la Comisión provincial y por tanto Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento, conocía el gran trabajo que había originado este servicio, aún cuando por su enfermedad no había podido asistir á todas las sesiones y estimaba merecedor al personal de la recompensa pretendida, rogando se retirara el dictamen para reformarlo convenientemente.

El Sr. Ignésón, como individuo de la Comisión de Hacienda, retiró el dictamen referido.

Aceptar lo propuesto por el Administrador de la Imprenta provincial para modificar la forma de atender á los gastos del *Boletín oficial* de la provincia y reforzar los ingresos de dicho Establecimiento, fijando en 10 pesetas la cantidad que han de abonar los Ayuntamientos por suscripción á dicho periódico oficial.

Señalar el sueldo de 1.250 pesetas anuales á la plaza de Administrador de la Imprenta provincial y para la que ha sido nombrado D. Juan Gómez Crespo, sin perjuicio de que en el tiempo que le deje libre la admi-

nistración, pueda dedicarse al trabajo de tipógrafo en dicho Establecimiento.

Conceder, como caso especial y extraordinario, á don Julio Benito Chavarri, Depositario que ha sido de fondos provinciales de esta Corporación, en atención á los buenos y dilatados servicios prestados por este funcionario, su honradez, y que la enfermedad que le ha imposibilitado para el servicio ha sido adquirida en el desempeño del mismo, según la certificación que acompaña, la jubilación que ha solicitado con la pensión de 750 pesetas anuales, que le será satisfecha con cargo al capítulo 4.º, Cargas, consignando al efecto el oportuno crédito en el presupuesto adicional.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento en el expediente sobre construcción del puente provincial de Peñahora, la Diputación acuerda se reclame el proyecto de dichas obras de la Jefatura de Obras públicas, previo pago de la suma de 200 pesetas, que con arreglo á la Instrucción de 24 de Octubre de 1889 aquélla pide; que se consigne en el presupuesto adicional al ordinario vigente la cantidad suficiente para atender al pago de esta obra, y una vez que se hayan llenado estos requisitos, se anuncie la subasta con las formalidades legales, todo sin perjuicio de que, previo informe del Jefe facultativo de Obras públicas provinciales, se ejecuten administrativamente y bajo su dirección las obras indispensables para habilitar el paso de este puente á los pueblos comarcanos.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia, proponiendo se conceda al pueblo de Valdeconcha la cantidad de 250 pesetas del fondo de calamidades, para remediar en algo los grandes daños causados por una tormenta, y el precario estado de las clases jornaleras; el Sr. Cuesta dijo que hay muchos pueblos que se encuentran en análogas circunstancias que el de Valdeconcha; que es excesiva, á su juicio, la cantidad propuesta, y más atendido el que este pueblo adeuda grandes cantidades á la Corporación; que muchos lugares del partido de Molina son más pobres, pagan lo que deben y no piden nada, y que á su juicio, con 100 pesetas es suficiente, pues se concede más de lo que se puede, y que de otorgarse debe ser á compensar con el descubierto que tiene.

El Sr. Somalo, dijo que todos los pueblos que hubieran sufrido los daños que el de Valdeconcha, debían de ser socorridos.

El Sr. Serrada, dice que se halla conforme con lo expuesto por el Sr. Cuesta; que Brihuega sufrió muchos perjuicios y nada se le concedió y no cree esto justo y así expuesto á censuras.

El Sr. Obregón, indicó se adhería á lo expuesto por los Sres. Cuesta y Serrada.

El Sr. Cuesta rectificó.

El Sr. Ignésón, dijo que le extrañaba que el señor Obregón hiciera suyas las palabras de los Sres. Cuesta y Serrada puesto que era de la Comisión; que en el presupuesto había consignadas 5.000 pesetas para calamidades ordinarias y otras 500 para extraordinarias y que la Diputación no debiera ser parca en conceder cantidades á los pueblos de estas consignaciones y si serlo más en conceder sueldos; que está justificada la necesidad del pueblo de Valdeconcha y le parece poco se le otorguen 250 pesetas.

El Sr. Obregón rectificó, diciendo que no era de la Comisión.

Declarado el asunto suficientemente discutido, se pidió se votara nominalmente el dictamen y verificado así dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí.

Alique	Núñez
Ayuso	Sanchez
Barco	Serrano Tenajas

Igneson
Jimeno
Total 10

Somalo
Sr. Martínez, Presidente

Señores que dijeron no.

Campos	Moreno
Cuesta	Obregón
Díaz Milian	Serrada
Gamboá	Serrano Carrasco.
Total 8	

En su consecuencia quedó aprobado el dictamen por 10 votos contra 8.

Dada cuenta de la petición del Ayuntamiento de Málaga del Fresno y en el que la Comisión de Beneficencia informa, que en atención á que el día 29 de Junio último era festivo, no debía por tanto computarse para el plazo de 15 días que el Reglamento de 1885 concede para la presentación de los expedientes de esta índole, proponiendo además se le concediera del fondo de Calamidades la suma de 250 pesetas.

El Sr. Jimeno, dijo que la desgracia sufrida por el pueblo de Málaga es superior á la de Valdeconcha y Renera, puesto que siendo un pueblo pobrísimo y que hace años no recolecta casi nada, en este, una tormenta les arrebató los pocos frutos que tenían: que por estas consideraciones suplica se le conceda igual cantidad que á Renera en vez de las 250 pesetas propuestas por la Comisión y manifiesta al propio tiempo que entendiéndose que el día 29 no era hábil para presentar su reclamación en este Centro, y que no corría para los efectos legales, la entregó el día 30; que por todas estas razones ruega se dé curso al expediente de condonación y se le concedan 1.000 pesetas á compensar con lo que deba en la Diputación.

El Sr. Moreno, indicó, que todo lo manifestado por el Sr. Jimeno era exacto y que este pueblo era acreedor á lo que solicitaba, pues había quedado en una miseria grandísima.

El Sr. Núñez, manifestó su conformidad con lo dicho con los Sres. Jimeno y Moreno.

El Sr. Barco, dijo, que no era posible comparar los efectos causados por la tormenta en Málaga del Fresno, con lo acaecido en Renera, pues en este último, los estragos habían sido tantos que solo eran comparables con los de Consuegra.

El Sr. Jimeno, rectificó.

El Sr. Serrada, pidió se apreciara la cuantía de los daños, manifestando que su pueblo estaba en igual caso que Brihuega, solicitando hubiera justicia y equidad.

Sin más discusión quedó aprobado el dictamen en lo que se refiere á la admisión y curso de la instancia y retirado para modificarlo en lo que respecta á la cuantía de la concesión de la cantidad del fondo de calamidades.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión respectiva, la Diputación provincial acordó conceder al Ayuntamiento de Pastrana la cantidad de 250 pesetas del capítulo de calamidades del presupuesto provincial para remediar á la clase jornalera, empleando esta suma en el arreglo de caminos inutilizados por la tormenta que descargó en dicho término el día 14 de Junio último.

Se dá cuenta del expediente que está sobre la mesa; y á petición de varios Sres. Diputados, el Sr. Presidente suspendió la sesión hasta las cinco de la tarde.

Reanudada á las seis de la misma, el Sr. Jimeno pidió se contara el número de Sres. Diputados presentes, y hecho así y resultando que solo se hallaban en el salón los Sres. Campos, Sánchez, Moreno, Somalo, Obregón, Ignésón, Jimeno y Martínez, Presidente, total 8,— el Sr. Presidente en su vista y de lo que dispone el art. 67 de la Ley provincial, y estimando que era insuficiente el número de asistentes para deliberar, le-

vantó la sesión.—El Presidente, Ricardo Martínez.—El Secretario habilitado, Narciso Sanchez.

Acta de la sesión del día 6 de Noviembre de 1897.

Presidencia del Sr. Gobernador

SRES. QUE ASISTIERON

Alique.
Barco.
Ignesón.
Jimeno.
Martínez.
Moreno.
Nuñez.
Serrada.
Sánchez, Secretario habilitado.
Serrano Carrasco, Secretario.
Morencos, Presidente.
Sr. Gobernador.

Abierta la sesión á las diez y media de la mañana, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia y con asistencia de los Sres. Diputados que se expresan al margen, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Dada cuenta de los expedientes que estaban sobre la Mesa, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y conceder al pueblo de Málaga del Fresno, la

cantidad de 500 pesetas del fondo de Calamidades públicas, para que pueda remediar, en parte, los terribles destrozos que ocasionó en dicho término el día 14 de Junio último, en que quedaron arrasados los campos por consecuencia de una tormenta.

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 29 de Octubre último, en el expediente de reparación del puente de Cereze, así como el de la Comisión de Fomento, en el que se propone la sanción de aquel, y por tanto la aprobación del contrato realizado con don Patricio Calderón, para ejecutar las obras por administración, aprobando á la vez la cuenta de este trabajo importante 1.634 pesetas 27 céntimos.

Dada cuenta de la instancia promovida por varios empleados de las difentes dependencias de la Diputación, que han intervenido en las operaciones del reemplazo del corriente año, solicitando el abono de una gratificación, equivalente al descuento, que merma en mucho sus haberes

Resultando que en el presupuesto adicional al ordinario de 1896-97, época en que se ha realizado este servicio, esta Corporación consignó un crédito para el pago de los gastos que ocasionaran las operaciones del reemplazo:

Considerando que las prolijas y delicadas operaciones que impone la nueva ley de Reclutamiento, se han realizado por el personal de las oficinas de la Corporación, sin necesidad de Auxiliares temporeros, que en otras épocas ascendía este gasto á una cantidad bastante respetable, habiendo sido preciso, para que el servicio pudiera cumplirse, emplear heras extraordinarias durante más de cinco meses; y estimando la Excm. Diputación que los exponentes son acreedores al premio ó recompensa que pretenden, acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, concederles, con cargo al crédito citado, el importe de una mensualidad del haber que perciben.

Ocupa la presidencia el Sr. Vicepresidente D. Ricardo Martínez.

Acto seguido se dió lectura del nuevo dictamen de la Comisión especial, nombrada para informar acerca de la incapacidad del Diputado D. Eduardo Moreno, por haber retirado dicha Comisión, en sesión del día 3, el que emitió en 24 de Mayo anterior con vista de un nuevo antecedente presentado por el Sr. Ignésón, cuyo informe quedo sobre la Mesa, así como el nuevamente emitido, y que literalmente dice así:

Excmo. Sr.:

Dictamen.—La Comisión que suscribe, vista la certificación presentada por el Diputado Sr. Ignésón, en la sesión del día de ayer, el cual solicitó como firmante de la proposición suscrita por dicho Sr. Diputado, en

el que se propone la incapacidad del Diputado Sr. Moreno y Amezua, que se tuviera presente para resolver con más acierto y justicia, teniendo en cuenta que el Diputado Sr. Serrada, como firmante del precitado dictamen, retiró el dictamen en que se propone la incapacidad del antes mencionado Sr. Moreno Amezua, para mejor y más justamente proponer:

Resultando que el Diputado Sr. Moreno ni ningún otro Sr. Diputado presentó documento alguno que contrapruebe el hecho evidente de la incapacidad del señor Moreno, lo cual vale tanto como reconocer que, al haber trasferido una cantidad de pesetas temporalmente con el derecho de retroverterlas á dicho Sr. Moreno, éste es fiador responsable de la gestión administrativa de su señor hijo D. Cesar Moreno:

Resultando, que está sin embargo, muy en su lugar el examen del documento presentado por el Diputado Sr. Ignésón, para mejor resolver, que es laudable depurar todos cuantos datos se puedan aportar, á fin de que resplandezca en todo su vigor la más estricta justicia, y que ningún documento se oponga para destruir la razón de incapacidad que se desprende de la certificación aportada:

Considerando que subsiste la razón de incapacidad propuesta en el dictamen ayer pendiente de votación, puesto que es evidente que, si alcanzaran responsabilidades al Sr. D. Cesar Moreno por su gestión como Recaudador, garantizarían dichas responsabilidades las pesetas trasferidas temporalmente para fianza, lo cual tanto vale como recaer la acción ejecutiva contra el señor D. Eduardo Moreno, en razón á que de esos bienes se reservaba la retroversion, y con la retroversion, la propiedad:

Considerando que según la certificación presentada por el Diputado Sr. Ignésón y expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia, con fecha 30 de Octubre último, resulta que el Sr. D. Eduardo Moreno, es deudor á la Hacienda por la cantidad de diez y seis mil pesetas, por expedientes de fallidos y adjudicación de fincas, y que su situación como responsable para con la Hacienda, mantiene la de verdadero actual Recaudador mientras solventa sus cuentas, conservando el derecho de ejecutar á los fallidos y responder de las adjudicaciones mal hechas administrativamente:

Considerando que al habersele retenido por la Hacienda al Sr. Moreno, ha recaído ya sobre él acción ejecutiva:

Considerando que con arreglo al número primero del art. 5.º, en relación con el art. 2.º, número quinto de la Ley electoral vigente, preceptuado también en la Ley electoral de 1877, concordados con el art. 35 de la Ley orgánica provincial, están incapacitados «los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes,» teniendo esta consideración los que, habiendo tenido á su cargo la cobranza ó administración de bienes del Estado, resultaren alcanzados en sus cuentas, hecho evidente que se da en el Sr. Moreno:

Vistos los artículos 35, 38, número segundo y cuarto de la Ley provincial y el número primero del art. 5.º y el número quinto del art. 2.º de la Ley electoral vigente, la Comisión tiene el honor de proponer á la Excelentísima Diputación, la declaración de incapacidad del Sr. D. Eduardo Moreno y Amezua.—V. E., no obstante, resolverá lo mejor y más procedente en justicia.—Guadalajara 4 de Noviembre de 1897.—Valentin Ayuso.—Narciso Sanchez Hernandez.—Antonio Serrada.

El Sr. Moreno presenta una certificación y ruega se le dé lectura de ella, y por el Sr. Diputado-Secretario, se verifica del documento que dice así:

«Hay un sello de onzena clase.—Dos pesetas.—Año de mil ochocientos noventa y siete.—Número cuatro-

cientos cincuenta y siete mil trescientos trece, y otro de impuesto de guerra de veinte céntimos del año de mil ochocientos noventa y siete y mil ochocientos noventa y ocho.—D. Luis Ruiz, oficial tercero de la Intervención de Hacienda de esta provincia, ejerciendo funciones de Tenedor de Libros, accidentalmente.—Certifico: Que de los antecedentes que obran en esta Intervención, no resulta al presente responsabilidad alguna definida á D. Eduardo Moreno, como Recaudador que fué de las Zonas de Cogolludo, Brihuega, Guadalupe y Molina, y Agente ejecutivo interino de las de Brihuega y Molina, pues aún cuando tiene presentados expedientes de adjudicación de fincas y de fallidos, como quiera que éstos aún no han sido examinados, se desconoce por tanto si resultará ó no responsabilidad en dichos expedientes al referido señor.—Asimismo certifico que en esta Intervención no consta se haya librado certificación de apremio contra el mismo.—Y para que conste, y en virtud de decreto del Sr. Delegado de Hacienda, recaído en la instancia de D. Eduardo Moreno, libre la presente con el V.º B.º del Sr. Interventor en Guadalupe á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—V.º B.º—Oca.—Luis Ruiz.—Al margen, Gonzalez.—Hay un sello que dice: Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalupe.

El Sr. Moreno solicita de la Presidencia se le expida certificación de todo el expediente y se retira del salón.

El Sr. Presidente le ruega no se ausente, á fin de que pueda defenderse, y el Sr. Moreno se niega á ello porque va á tratarse de un asunto á él referente y no puede permanecer en el salón, y se ausenta.

Se abre discusión sobre el dictamen y el Sr. Jimeno dice: que le causa pena esta discusión, pues en ella va á tratarse de la capacidad legal de un compañero; ruega se le manifieste si para ello existe algún fundamento personal ó privado, porque del examen del expediente no se deduce la incapacidad que para el Sr. Moreno se pide en el dictamen porque haya prestado una cantidad á su hijo, y él cree por tanto, que esto obedece á algún motivo personal.

El Sr. Presidente dice que cree interpretar los sentimientos de todos los Sres. Diputados, al manifestar que en el dictamen leído ninguna razón de las que el Sr. Jimeno sospecha ha habido, no existiendo por tanto, motivo alguno para dejar de considerar al Sr. Moreno como un caballero.

El Sr. Serrada refiere los antecedentes del expediente y hace historia de todos los trámites que este dictamen ha llevado desde que se presentó la proposición pidiendo la declaración de incapacidad del Sr. Moreno en la sesión de 24 de Mayo último; niega los fundamentos que el Sr. Jimeno cree existen para presentar este dictamen, y termina diciendo que él tiene el convencimiento moral de que el Sr. Moreno está incapacitado para ejercer el cargo de Diputado provincial, por lo que ruega se apruebe el dictamen.

El Sr. Ignésón dijo, que como individuo de la Comisión de actas había examinado minuciosamente el expediente de incapacidad del Sr. Moreno y había adquirido el convencimiento de que al aprobar la de su elección, la Diputación había obrado justamente, pues que esto no se oponía á que cualquiera Diputado que incurriera en la incapacidad que determina el art. 38 de la ley Provincial, conozca de ella la Corporación y la resuelva.

El Sr. Jimeno rectificó, diciendo que las palabras del Sr. Presidente le habían tranquilizado, y que en cuanto á la variación indicada por el Sr. Ignésón, respecto á la situación legal del Sr. Moreno, que no había tal cosa, pues la certificación presentada hoy por este

señor, justificaba plenamente que hoy se hallaba en la misma situación que al ser admitido Diputado. Que recuerda bien lo dicho por el Sr. Cuesta, de que no era lo mismo la incapacidad que la incompatibilidad, y á este efecto indica que en esta Corporación han desempeñado el cargo los Sres. D. Cirilo López, D. Ricardo Martínez, D. Evaristo Nuñez y otros, que á la vez servían plazas de Médicos de la Beneficencia provincial, de Médicos y Farmacéuticos de partido y otros, y sin embargo no se les declaró incapacitados, y pregunta que por qué esta diferencia; que el Sr. Moreno no es deudor á la Hacienda; que no está apremiado por ésta, y por tanto, no está incapacitado, debiendo ser el motivo de pedir esto, algo que él desconoce.

El Sr. Presidente (Martínez), dijo que por lo que á él se refiera lo dicho por el Sr. Jimeno, no hay tal incapacidad.

El Sr. Cuesta rectificó, diciendo que tenía razón el Sr. Jimeno al recordar que él manifestó que no era igual la incapacidad que la incompatibilidad; que por el documento que presentó el Sr. Moreno cuando se examinó su acta, nada podía decirse, pero que el presentado posteriormente hacía variar su situación.

Los Sres. Ignésón y Jimeno rectificaron de nuevo, y declarado el asunto discutido suficientemente, se procedió á la votación, y pedida que ésta fuera nominal se verificó así, dando el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí

Alique.	Sánchez.
Barco.	Serrada.
Cuesta.	Serrano Carrasco.
Ignésón.	Sr. Presidente, Martínez.
Nuñez.	

Dijo *nó* el Sr. Jimeno.

En su consecuencia, quedó aprobado el dictamen por nueve votos contra uno, y declarado incapacitado D. Eduardo Moreno Amézua para ejercer el cargo de Diputado provincial.

Se dió cuenta de un oficio y exposición del Cajero especial de fondos de primera enseñanza Sr. Lafuente, pidiendo se le abone la suma de 250 pesetas por quebranto de moneda, cuya cantidad ha sido suprimida en el presupuesto provincial en ejercicio, porque cuando se anunció el concurso de esta plaza se hizo con la condición de abonar dicha suma por el concepto indicado y el sueldo de 1.250 pesetas, lo cual constituye un contrato; y á propuesta del Sr. Presidente se acordó pasara este asunto á la Comisión provincial para que lo tuviera en cuenta á la formación del presupuesto adicional.

El Sr. Jimeno dijo, que había estado en Barcelona y visitado el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, en el que la provincia alberga á los dementes pobres que allí se sostienen, y le parecía no existían todos cuantos de aquí habían ido, pues él solamente vió 14, y rogaba que la Comisión girara una visita para enterarse de todo esto.

El Sr. Presidente dijo, que la Comisión provincial debiera quedar autorizada para hacer todas cuantas gestiones creyera oportunas para comprobar lo manifestado por el Sr. Jimeno, estudiando á la vez un proyecto que el Muñoz tenía para hacer en la provincia un Manicomio, en el cual se sostuviera á los dementes pobres de la misma, porque acaso esto fuera más económico; y la Diputación resolvió como propuso el señor Presidente.

El Sr. Presidente dijo que se iba á dar lectura de varias proposiciones presentadas á la mesa por diferentes Sres. Diputados, y acto seguido, por un Sr. Diputado Secretario, se verificó de una que dice así:

A la Excma. Diputación provincial.-Excmo. Sr.:

El Diputado que suscribe, penetrado de la grandísi-

ma importancia que tiene para la mayoría de esta provincia la repoblacion del arbolado, cuya extincion es causa de las modificaciones climatológicas que se vienen experimentando y de la aflictiva situacion que atraviesa una de sus más importantes riquezas: la pecuaria, penetrado, igualmente por las especiales condiciones geológicas de los terrenos de los partidos de Sigüenza-Atienza y de otros varios de la provincia, que de conseguirse la repoblacion indicada, se habría de mejorar notablemente su actual estado, fomentándose riquezas hoy extintas, como lo serían la caza, pastos, leñas, evitándose por este medio la miseria que hoy devora á todos aquellos pueblos; me atrevo á someter á la deliberacion de esta ilustre Corporacion y para que las mejore con su mayor autoridad, unas bases que tienen por principal fin conseguir, en cuanto sea posible, el mejoramiento anhelado.

No basta, á juicio del suscriba, con la Real orden del Ministerio de Fomento, preceptuando la manera de efectuar plantaciones de árboles en las carreteras del Estado para conjurar tan graves conflictos. Es, sí, de aplaudir el celo que revela esa disposicion real, que, si á ella se unen otras que esta Corporacion podría adoptar, fácil sería disminuir los efectos llevados á cabo por un desconocimiento total de las más rudimentarias nociones de agricultura, para satisfacer á ciegas necesidades del momento, que luego traen aparejadas las tristísimas realidades que hoy ofrecen esos esquemados pueblos.

No basta con evitar las talas asombrosas que se han llevado á cabo en los famosos pinares de las tierras de Atienza, Cifuentes y Molina; hay necesidad urgente de proceder á la completa repoblacion general de todos los montes de esta provincia para colocarlos á la altura que tuvieron en tiempos anteriores, mereciendo ser citados con encomio por el Rey Alfonso XI en el libro de Memorias que mandó escribir; y á que los de Brihuega fueron considerados como el parque de caza de los reyes moros de Toledo, cedidos por Ali Maymon á Alfonso XI, que los mejoró notablemente.

Hay que recomendar muy mucho á la Junta provincial de Instruccion pública, á fin de que excite el celo de los Sres. Profesores de ambos sexos para que, en sus respectivas escuelas, inculquen á sus discípulos el amor al arbel, haciendo comprender los grandes beneficios que reportan á la salud, al espíritu y al bienestar de los pueblos, como asimismo y siguiendo el sabio ejemplo dado por el ilustre P. Cámara, Obispo de Salamanca, procurar la intervencion del clero en obra tan meritoria.

Las bases que tengo el honor de someter á vuestra superior ilustracion, son las siguientes:

Primera. Se conceden premios á todos los Ayuntamientos que justifiquen en cada año,—períodos de quinquenios,—haber plantado mayor número de árboles y atendido á su conservacion. Estos premios podrán consistir en una rebaja que la Diputacion acordará en los atrasos del contingente provincial.

Segunda. Se conceden premios, igualmente, á los Sres. Profesores de instruccion pública que organicen en sus escuelas la fiesta del Arbol, cuya cuantía se determinará en la confeccion de los presupuestos, fijándose para este objeto una cantidad anual.

Tercera. La Diputacion provincial dirigirá respetuosa exposicion á los Rvdos. Prelados de las diócesis de Toledo y Sigüenza, rogándoles recomienden á los Sres. Curas encargados de la jurisdiccion espiritual de sus respectivos pueblos para que, con alguna frecuencia, en el ofertorio de la misa conventual les hagan comprender las excelencias del arbelado y les inspiren el mayor cariño y respeto.

Cuarta. La Corporacion provincial se dirigirá al

Excmo. Sr. Ministro de Fomento para que conceda pies de robles, negrillos, álamos, olmos, pinos, encinas y de otras varias especies, expresándose el fin para que se destinan; haciendo constar la grave situacion que atraviesan los pueblos de esta provincia por la despooblacion de los montes públicos.

Palacio de la Diputacion provincial de Guadalajara 4 de Noviembre de 1897.—Emilio Igneson.—Juan de Obregón.—Para autorizar la lectura, Luis Diaz y Millán.

Sin discusion alguna fué tomada en consideracion en votacion ordinaria.

(Se concluirá)

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Febrero del año económico de 1898 á 1899.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886, sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos	GASTOS.	Pesetas Cént.
1.º	Personal.....	5.466 93
2.º	Material.....	841 65
3.º	Servicios generales.....	5.221 11
4.º	Obras obligatorias..	605 31
5.º	Cargas.....	157 91
6.º	Instrucción pública.....	6.030 74
7.º	Beneficencia.....	19.707 61
8.º	Corrección pública.....	3.241 66
9.º	Imprevistos.....	250 >
10.º	Carreteras.....	>
11.º	Otros gastos.....	1.666 66
12.º	Resultas.....	>
13.º	Ampliación.....	70.000 >
TOTAL.....		113.189 58

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de 113.189 pesetas 58 céntimos.

Guadalajara 2 de Enero de 1899.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Comisión provincial.—La Comisión provincial acuerda aprobar la precedente distribución de fondos los á efectos consignientes.—El Vicepresidente, Valentin Ayuso.—El Secretario, Luis García del Val.

Delegación de Hacienda de la provincia

Circular.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 13 del actual, esta Delegación de Hacienda ha sido autorizada por la Dirección general del Tesoro público, para admitir ingresos por redenciones del servicio militar, de los reclutas del reemplazo de 1898 y anteriores, de cupos de Ultramar pendientes de embarque, hasta las cuatro y media de la tarde del día 31 del corriente; debiendo hacer presente que, según dicha Real orden, la redención es por 1.500 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 19 de Enero de 1899.—El Delegado de Hacienda.—P. S.—Juan Remo de Oca.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de amas de la provincia Guadalajara, que tengan en su poder expositos de esta Inclusa ó á sus respectivos cobradores, se verificará en sus oficinas, calle del Mesón de Paredes, número 80, de los meses y año que por la Superioridad se ordene á este Centro, en el mes de Febrero próximo, en los días y forma siguientes:

MES.	Dias	OBRADORES
Febrero.....	16	Dámaso, Braulio y Gabriel Cerrato, Huertas, Prieto y Ruiz Zorrilla.
	17	Mariano y Agapito Manada, Ceferino, Martín, Vega y Alvarez.
	18	Gimeno, Arriola, Paramio, Martínez, y Gamo.
	20	Llorerte, Prieto, Fernández, Monge, y Pergaminos sueltos.
	21	Bermejo, Manuel y Bernardo García, Poio y Averturas.
	22	Perez, Campomanes, Colodron, Aranda, Delgado y Cortijo.
	23	Pedro, Santiago, Herranz, Gabino y Antonio Martín y Revuelta.
	24	Mesuro, Córdón, Ortego, Rey, Vega, Ambite y sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no se presente en los días señalados, con la fé de vida del exposito, firmada, sellada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco.

Madrid 16 de Enero de 1898.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

Ayuntamientos constitucionales.

EL RECUENCO

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año el mozo Francisco Saiz y Huete, natural de este pueblo, hijo de Diego y Eusebia, ya difuntos, y cuyo mezo hace ocho ó mas años se ausentó de esta villa ignorándose su paradero, se cita y requiere para que el Domingo 29 de los corrientes, á las diez de su mañana, comparezca en la sala Consistorial á exponer ante el Ayuntamiento las razones que le asistan en el acto de la rectificación del referido alistamiento; apercibiéndole que si no compareciere al acto, le parará perjuicio.

Recuenco 13 de Enero de 1899.—El Alcalde, Pedro Perez.

LAS INVIERNAS

Resultando de los antecedentes facilitados á este Ayuntamiento por el Sr. Juez municipal encargado del Registro civil, que el mozo Donato Gallego Romero, hijo de Lope y Petra, que nació en esta villa el día 7 de Agosto de 1880, por lo cual debe jugar la suerte de soldado en el actual reemplazo, y habiéndose ausentado de la misma hace bastantes años ignorándose su paradero y el de sus respectivos padres, se le cita por medio del presente anuncio, para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 11 de Febrero próximo, en que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de reemplazos vigente, se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con el fin de que exponga lo que crea procedente respecto á su inclusión en las mismas; pues de no

hacerlo, le reputará muerto en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la referida Ley.

Al propio tiempo, le ruega á os Sres. Alcaldes de los pueblos en que dicho mozo ó sus padres residan, lo incluyan en sus alistamientos si ya no lo hubieran verificado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía en uno ú otro caso, para que este mencionado Ayuntamiento pueda acordar lo procedente.

Las Inviernas 11 de Enero de 1899.—El Alcalde, Mariano Perez.—P. S. M.—Salvador Montero, Secretario.

HIENDELAENCINA.

Resultando de los antecedentes facilitados á este Ayuntamiento por el encargado del Registro civil de este único distrito y Cura párroco de esta población, que los mozos á continuación expresados nacieron en esta población el año 1880, por lo cual deben jugar la suerte de soldados en el actual reemplazo, y habiéndose ausentado de la misma hace bastantes años, ignorándose el paradero de ellos y el de sus padres, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 11 de Febrero próximo en que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 54 de la ley de reemplazos vigente, se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con el fin de que expongan lo que crean procedente respecto á su inclusión en las mismas; pues de lo contrario se reputarán muertos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la referida ley.

Al propio tiempo se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres fueran vecinos, los incluyan en sus alistamientos si ya no lo hubieran verificado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía en uno ú otro caso, para que este Ayuntamiento pueda acordar lo procedente.

Hiendelaencina 11 de Enero de 1899.—El Alcalde, Celedonio Bravo.

Mozos que se citan.

Pablo de las Heras Palancares, hijo de Elías y Marta.

Juan Gomez Perucha, hijo de Alejandro y Lázara.

Juan Francisco Romano Alonso, hijo de Francisco y Valentina.

Florentino Llorente y Llorente, hijo de Jerónimo y Josefa.

Dimas Infante Perez, hijo de Aniceto y Manuela.

Santiago Llorente Navas, hijo de Juan y de Petra.

Gregorio Torres Fonce, hijo de Juan y Francisca.

Mauricio Benito Perucha, hijo de Zoilo y Petronila.

Gerardo Ibaive Frías, hijo de Angel y Santas.

Hilario Berlanga Esteban, hijo de Cesáreo y Demetria.

Eugenio Pascual y Cagüela, hijo de Julián y Benjamina.

HITA.

Ignorándose el paradero del mozo Francisco Bruno Lopez Manzanares, incluido en el alistamiento para el reemplazo del corriente año, ni de su padre Leonardo Lopez Pascual, vecino de esta

villa, de oficio lañador, se le cita por el presente para que uno ú otro comparezcan ante este Ayuntamiento, el día 22 del actual, á las diez de la mañana, con el fin de enterarles de dicho alistamiento; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar por su falta de comparecencia oportunamente.

Hita 15 de Enero de 1899.—El Alcalde, Esteban Blas.—El Secretario, Rafael Sanchez.

JUNTAS PERICIALES

Con el fin de que dichas Juntas puedan proceder en tiempo hábil á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial del año económico de 1899-900, los contribuyentes de los distritos que á continuación se expresan, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido variación en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento y en el plazo que á cada uno se le señala, las oportunas relaciones de altas y bajas en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Cortes, hasta el 31 del actual.

Pareja, idem id.

Pelegrina, idem id.

Tamajón, idem id.

Rosalido, idem id.

Alcolea del Pinar, idem id.

Copernal, hasta el 30 del corriente.

Mochales, hasta el 31 del actual.

Canales de Molina, idem id.

Aguilar de Anguita, por quince días.

Campisábalos, hasta el 31 del actual.

El Sotillo, idem id.

Mazarote, hasta el 15 de Febrero.

Casa de Uceda, hasta el 20 de id.

Fuentelencina, hasta el 31 del actual.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Anguita, el presupuesto adicional refundido de 1898 á 99, las cuentas de presupuesto, de propiedades y derechos del municipio y general de caudales de 1897-98, por quince días; el recuento de ganadería y el proyecto de presupuesto ordinario de 1899 á 1900, por cinco y quince días, respectivamente.

Tamajón, el recuento de ganadería, por ocho días.

Turmiel, el recuento de ganadería para 1899 á 1900, por ocho días.

Rebollosa de Jadraque, las cuentas municipales de 1897-98, por quince días.

Olmeda del Extremo, el recuento de ganadería para el ejercicio de 1899 á 1900, por ocho días.

San Andrés del Congosto, el recuento general de ganadería, por cinco días. el presupuesto adicional para 1898-99 por 15 días.

Valderrebollo, las cuentas municipales de propios de 1897-98 y presupuesto adicional de 1898 á 99, por veinte días; el recuento de ganadería, por diez días.

Setiles, las cuentas municipales de 1897-98, por

quince días y el recuento general de ganadería de 1899 á 1900, por ocho días.

Las Inviernas, las cuentas municipales de 1897-98, por 15 días.

Chilaron del Rey, las cuentas municipales de 1897-98, el presupuesto adicional de 1898-99, y el recuento de ganadería para 1899 á 1900, por ocho días.

Gualda, las cuentas municipales de los ejercicios de 1883-84 y 1897-98; presupuesto adicional de 1898-99 y el recuento de ganadería de 1899 á 1900, por quince días.

Aguilar de Anguita, la cuenta general de caudales, correspondiente al ejercicio de 1897-98, por 15 días, y el recuento de ganadería para 1899 á 1900, por igual tiempo.

Bañuelos, las cuentas municipales del ejercicio 1897-98 y el presupuesto adicional refundido de 1898-99, por 15 días.

Valdegrudas, las cuentas de propios de 1897-98 y el presupuesto adicional de 1898-99, por 15 días.

Clares, los mismos documentos de 1898-99, por 15 y 30 días.

Fontanar, el presupuesto adicional y el ordinario para 1899-1900, por 15 días.

Peñalva, idem id.

Cabanillas, el presupuesto adicional de 1898-99 y las cuentas de propios de 1897-98, por 15 días.

Torremochuela, idem id.

Guijosa, el recuento de ganadería para 1899 á 1900, por término de 8 días.

Castilmimbres, idem id.

Lupiana, idem id.

Juzgados de primera instancia.

PASTRANA.

Don Santos García López, Juez de instrucción de Pastrana.

Hago saber: Que para hecer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Ciriaco Martínez Toledano, vecino de Illana, se sacan á pública y segunda subasta con la rebaja del 20 por 100 de su tasación, los bienes que le fueron embargados y figuran en el periódico oficial de la provincia correspondiente al miércoles 28 de Diciembre del año último, debiendo advertir á los licitadores, que la subasta tendrá lugar á las once de la mañana del día 15 de Febrero próximo en la sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Illana, y que para tomar parte en la subasta, deberán exhibir sus cédulas personales y consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación, y que respecto del inmueble, se verifica sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Pastrana á 17 de Enero de 1899.—El Juez Instructor, Santos García López.—D. S. O.—El actuario, Cleto F. Cuadrado.

D. Santos Garcia Lopez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la causa que instruyo contra José Moreno Sanz y Félix Ortega Garcia, por robo, se ha dictado con fecha 25 de Noviembre del año último el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Se declara terminado este sumario que se remitirá á la Audiencia provincial, previo emplazamiento de los procesados José Moreno y Félix Ortega, poniendo este proveido en conocimiento del Sr. Fiscal de la Audiencia.»

Y con el fin de que sirva de notificación, citación y emplazamiento á dichos procesados, cuyo paradero se ignora, y puedan comparecer ante la Audiencia provincial de Guadalajara, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de esta provincia, se expide el mismo en Pastrana á 14 de Enero de 1899.—Santos Garcia Lopez.—P. S. M.—Cleto F. Cuadrado.

PARTE NO OFICIAL

QUINTAS

Centro de liberaciones del servicio militar de la Península y Ultramar

DE

DON ANTONIO BOIXAREU

ESTABLECIDO

CALLE DEL HORNO DE SAN GIL, 5
GUADALAJARA

Precios de las operaciones en el reemplazo de 1899

CONTRATOS DE QUINTOS

1.^a Suerte.—Libertad completa de la Península y Ultramar respondiendo al llamamiento de los excedentes de cupo en los seis primeros años, 1.125 pesetas.

2.^a Suerte.—Liberación de la Península y Ultramar respondiendo solamente al contingente que se señale en 1.^o de Septiembre, 1.000.

3.^a Suerte.—Seguro de la Península y Ultramar, no excediendo el contingente de 50.000 hombres, 750.

4.^a Suerte.—Liberación de Ultramar, 150.

5.^a Suerte.—Contrato especial, si le corresponde al asegurado servir en Ultramar, se le devuelve las 300 pesetas y se le libraré gratis por 300.

El día 12 de Febrero próximo, se practicará el sorteo de los mozos del actual reemplazo en sus pueblos respectivos, para los cuales al tenor del año anterior, hemos establecido una serie de combinaciones que se detallan en circulares, y cuyos precios se mencionan anteriormente.

La primera suerte de 1.125 pesetas, parecerá algún tanto elevada, pero si se tiene en cuenta la costumbre establecida en años anteriores por el Gobierno, de pedir todo el contingente y la garantía de responder por seis años al llamamiento de los excedentes de cupo, resulta ser sumamente económica, pues en el año anterior, se perdieron 1.500 reales en cada uno de los que contrataron. Esta operación, también se hace en dos plazos, por 1.200 pesetas.

El seguro de Ultramar, o sea el de la cuarta combinación, parece que después de la pérdida de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, no debía de tener aplicación, pero á nuestro entender, es tan necesario como en años anteriores, porque nos quedan entre las Carolinas, Marianas, Palaos y otras, más de 700 Islas, que, dada la codicia que han despertado nuestros recientes desastres, no puede el Gobierno desatenderlas, y es de esperar mande un fuerte contingente, como lo hará brevemente, según nuestras noticias, de los del reemplazo anterior. No obstanté, de no señalarse este, se devolverá á los interesados sus depósitos, con un pequeño descuento que se determina en contrato.

Para más detalles, pidanse circulares á esta Central.

HORNO DE SAN GIL, 5, GUADALAJARA

ANUNCIO

Se arrienda un molino harinero. Para tratar, con el Ayuntamiento de Argecilla.

AGENCIA DE NEGOCIOS Y DE QUINTAS

DE

DON JOSÉ SANZ LÓPEZ

PLAZA DE JÁUDENES, 29

El segundo domingo del mes de Febrero próximo se ha de celebrar el sorteo de soldados en todos los pueblos de la Península, según dispone el art. 63 de la vigente ley de Reclutamiento.

Creo innecesario hacer elogio alguno del fiel cumplimiento de esta Agencia, puesto que es bien conocida, tanto en esta provincia como fuera de ella, por cuyo motivo solo he procurado armonizar mis intereses con los del público que tantas pruebas de confianza ha venido dispensándome en los años que llevo dedicándome á esta industria, habiendo establecido para el presente reemplazo las condiciones siguientes:

1.^a Por MIL CIENTO QUINCE PESETAS depositadas en la Sucursal del Banco de España ó en esta Agencia, don José Sanz Lopez se compromete á la libertad completa del servicio de la Península y Ultramar del mozo que se asegure antes de verificar el sorteo, respondiendo igualmente al llamamiento, si resultare excedente de cupo, en los seis primeros años.

2.^a Por NOVECIENTAS NOVENTA PESETAS depositadas en igual forma que la condición anterior, el citado Sr. Sanz se compromete á librar del servicio de la Península y Ultramar al mozo que se asegure antes del sorteo, respondiendo solamente al contingente que señale el Gobierno el día 1.^o de Septiembre del corriente año.

3.^a Por SETECIENTAS CUARENTA PESETAS depositadas como anteriormente se expresa, el referido Sr. Sanz se obliga á librar del servicio de la Península y Ultramar al mozo que se asegure antes del sorteo, respondiendo solamente al contingente de cincuenta y dos mil hombres.

4.^a D. José Sanz López se compromete á librar del servicio de Ultramar, únicamente con sustitución ó redención, á elección de dicho señor y por la cantidad de CIENTO CUARENTA PESETAS al mozo que se asegure antes del sorteo.

5.^a El asegurado que optase por la condición segunda no tendrá derecho á indemaización de ningún género si al señalar el contingente el día 1.^o de Septiembre resultare excedente de cupo aun cuando después fuere llamado como tal al servicio de las armas.

6.^a El asegurado que optare por la condición 3.^a también renuncia á indemnización de ningún género si resultare excedente de cupo; pero si el contingente que el gobierno señale el día 1.^o de Septiembre del corriente año fuere mayor de cincuenta y dos mil hombres, dicho señor Sanz le devolverá la cantidad depositada, reservándose el cinco por ciento para gastos de su Agencia.

7.^a El asegurado que opte por la condición cuarta, también renuncia á solicitar indemnización si en el sorteo le corresponde un número por el cual sea destinado á servir en la península; empero si el Gobierno no pidiera contingente para Ultramar, el susodicho Sr. Sanz López se encarga de devolver la cantidad que depositó reservándose el 10 por 100 para gastos de su Agencia.

8.^a Si el asegurado falleciere antes del sorteo, D. José Sanz López devolverá el valor del seguro á sus herederos con el consiguiente descuento para subvenir á los gastos; pero si la defunción ocurriera después de verificado el sorteo, quedará á favor del Sr. Sanz sin reclamación de ningún género.

9.^a Si el Gobierno declarase el servicio obligatorio, quedarán sin ningún valor cuantos seguros se hubieren realizado, devolviendo á los interesados la cantidad que depositaron con la reserva según por la condición que hubieren optado.

Eligen contratante y contratado para el cumplimiento de las condiciones expuestas el domicilio de la Agencia.

PLAZA DE JÁUDENES, NUM. 29

Comercio de ultramarinos, Guadalajara.

IMPRESA DE LA DEPUTACION PROVINCIAL